



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del **tres de marzo de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de marzo** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**


NSC/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de marzo de dos mil veintiséis¹.

VISTOS el correo electrónico recibido el día de la fecha en la cuenta institucional maria.cervantes@ieeq.mx; que corresponde a la Coordinación de Instrucción Procesal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el correo de cuenta, por el cual la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral⁵ remitió las constancias derivadas de la solicitud de colaboración realizada por esta Dirección Ejecutiva mediante oficio DEAJ/112/2026 a efecto de remitir el diverso oficio de solicitud de información a la Comisión Federal de Electricidad. Por las características de la información contenida en el correo de referencia, se ordena su descarga, impresión y glosa a los autos del presente expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Antecedentes. El veinte de enero del año en curso, se emitió proveído por el cual, derivado de que, de la información proporcionada por Altán Redes S.A.P.I. de C.V.⁶, se advirtió que el número de teléfono 9518037141⁷ fue asignado a la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** y proporcionó los datos correspondientes, por lo que se requirió a dicha persona moral para que dentro del plazo concedido rindiera el informe solicitado; el oficio de solicitud de informe fue entregado en las oficinas de la referida Comisión en el Estado de Querétaro el veintitrés de enero, no obstante, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se ha recibido respuesta alguna por parte de la referida Comisión.

Además, mediante proveído de treinta de enero, se ordenó de nueva cuenta requerir el informe, solicitando el apoyo de la Unidad Técnica del INE a efecto de que remitiera el oficio de mérito en el domicilio que dicha Unidad tiene registrado, no obstante, no fue posible la entrega del oficio por los motivos que se detallaron en la razón correspondiente.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Unidad Técnica del INE.

⁶ Visible a fojas de la 518 y 519, así como 527 a la 531 de los autos del presente expediente.

⁷ Proporcionado por Meta platforms Inc. respecto de las personas administradoras del perfil denominado "Tren del Mame" Visible a foja 433 de autos del presente expediente.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Electoral del estado de Querétaro¹⁰, con la finalidad de recabar información respecto de a quién se deberá dirigir el oficio de solicitud de informe correspondiente, se instruye realizar llamada telefónica al 071, número que corresponde a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según se advierte de la página de internet de la citada persona moral. Debiendo levantar la constancia respectiva.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


NSC/MECC/MCRC

¹⁰ En adelante Ley de Medios.